

del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 13 de octubre del año en curso, el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de octubre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de octubre de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Docente Privado de Preescolar Pinomar, de Málaga.*

Examinado el expediente instruido por Dª Mª Luisa de la Maza Peña, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar «Pinomar», con domicilio en c/ Varela nº 44 de Málaga, en solicitud de autorización de supresión de 2 unidades de Preescolar por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro docente Privado «Pinomar» cuyo código es 29011138 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirado;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades docentes en los Centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 25 puestos escolares) por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «Pinomar», con domicilio en c/ Varela nº 44 de Málaga, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaran el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares Privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 18 de octubre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de octubre de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Espíritu Santo de Guadalcanal (Sevilla)*

Examinado el expediente instruido por Dª Mª del Socorro Luque Torres, en su calidad de representante de la Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Espíritu Santo», con domicilio en c/ Espíritu Santo nº 30 de Guadalcanal (Sevilla), en solicitud de autorización de supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro docente Privado «Espíritu Santo» cuyo código es 41002189 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de supresión de unidades en los Centros escolares Privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado «Espíritu Santo» de Guadalcanal (Sevilla), con domicilio en C/ Espíritu Santo nº 30, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento Calcolítico de Marinaleda, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1º.: Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés de Cultural, a favor del Yacimiento Calcolítico de Marinaleda, en Sevilla, cuya descripción figura como anexa a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º.: Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.: Hacer saber al Ayuntamiento de Marinaleda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º.: Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.— El Director General, José Guirao Cabrera.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

El Yacimiento Calcolítico de Marinaleda ocupa das loderas

enfrentadas separadas por un arroyo en la actualidad entubado, sobre el que discurre la carretera.

En la margen izquierda los pozos de cimentación de la urbanización han puesto al descubierto silos, zanjas y fondos de cabaña con abundante material calcolítico. Asimismo, por toda la extensión del yacimiento se puede observar útiles de sílex y piedra pulimentada y cerámica a mano; por estas características el yacimiento puede incluirse tipológicamente dentro del grupo de poblados calcolíticos de Andalucía Occidental con estructuras excavadas sobre la tierra natural.

## DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

Dicha Zona Arqueológica se sitúa en el lugar denominado las Cañadas. Limita al Norte con el camino de los Moledores, al Sur con el camino de Pozo Ancho, al Este con Matarredonda y al Oeste con la Cañada Real de Granada.

La superficie total afectada es de 414.000 m<sup>2</sup> ocupando las parcelas 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 del polígono 6 y las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono 9 del Mapa Geográfico y Catastral del Término Municipal de Marinaleda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la explotación de un programa de visitas en el paraje natural de interés nacional de las Marismas del Odiel (PD. 1331/88).*

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso para la adjudicación de la explotación de un Programa de visitas en el Paraje Natural de Interés Nacional de las Marismas del Odiel.

Fianza provisional: Su importe asciende a doscientos mil (200.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentos relativos a este concurso, podrán examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva, Avda. Sanlúcar de Borromeda, nº 3, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva, sita en Avda. de Sanlúcar de Borromeda, 3.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos.

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los señalados y en la forma en que se determina en las cláusulas 6.1 y 6.2.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Huelva, Avda. de Sanlúcar de Borromeda, nº 3. Si el día siguiente hábil fuese sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de los anuncios tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de octubre de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de un kiosco en el parque recreativo de la reserva integral de la Laguna de Zoñar, y se delegan en el Director Provincial de Córdoba las competencias para su contratación. (PD. 1330/88).*

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

#### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación

del kiosco denominado «Laguna de Zoñar», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Fianza provisional: Su importe asciende a cinco mil (5.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba, calle Tomás de Aquino, s/n, 4º, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4º.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Sobre número dos: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del segundo día hábil a contar desde la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, s/n, 4º. Si el segundo día hábil fuese sábado, la apertura de proposiciones se efectuará al siguiente hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba las competencias para su contratación.

Sevilla, 21 de octubre de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica. Declarada de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (8/88/046) (PD. 1318/88).*

Se anuncia Concurso para la contratación de asistencia técnica que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Estudio sobre el estado de las vías pecuorias en los campos de reforma agraria de Antequera y Estepa-Osuna».

Presupuesto tipo de licitación: 12.180.672 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Clasificación requerido: Grupo A; subgrupo 4; categoría B.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.